



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2013-MPP**

San Pedro de Lloc, 13 de mayo del 2013.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:**

#### **VISTO:**

El Oficio N° 712-2011-PEJEZA/8101, el Informe N° 305-UCySGDUR-MPP, el informe N° 157-2013-SGAL-MPP.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo asume competencias para el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos de su jurisdicción, conforme así lo aprecia el Art. 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que en materia de organización el espacio físico y uso de suelo, ejercen funciones exclusivas de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, que oficie al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA que nos transfiera a Título gratuito la titularidad en un total de seis poligonales ubicadas ente los distritos de la Provincia: en el distrito de San Pedro de Lloc, poligonal que encierra un área para expansión del balneario Santa Elena; se tuvo respuesta con oficio N° 099-2011-PEJEZA/8102.2 y oficio N° 712-2011-PEJEZA/8101 de fechas 12 y 13 de setiembre respectivamente, poligonal que encierra un área para expansión urbana del Asentamiento Humano Buenos Aires, poligonal con un Área para expansión del centro poblado Chocofán, en el distrito de San José poligonal que encierra un área para la expansión urbana del Asentamiento Humano Zanjón de la Cebruna, en el distrito de Guadalupe poligonal que encierra un área para la expansión urbana del Centro Poblado La Calera y el Centro Poblado Villa San Isidro.

Con Oficio N° 391-2012-PEJEZA/8101 de fecha 22 de mayo del 2012, se precisa que tienen injerencia y libre disponibilidad sobre las siguientes áreas: la poligonal de expansión del Centro Poblado Chocofán, el Asentamiento Humano Buenos Aires donde nos aclaran que hay área de transferencia a terceros por el proyecto y por último la poligonal del Asentamiento Humano Zanjón de la Cebruna.

Que, las poligonales de expansiones urbanas de los Centros Poblados La Calera y Villa San Isidro ambas ubicadas en el distrito de Guadalupe, no están en su base gráfica y no pertenecen al proyecto, que el trámite a seguir es en otras instituciones del estado.

Con fecha 21 de agosto de 2012, se ingresó por mesa de partes de COFOPRI el oficio N° 510-2012-MPP-SPLL, donde se da a conocer que la Comuna Provincial ha reconocido un área de expansión urbana del Centro Poblado La Calera del distrito de Guadalupe.

La Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

El Artículo 4.2 “... Las Municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización...”.

La Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Artículo II y III “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo 73 “Las Municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 157-2013-SGAL-MPP de 29 de abril del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, emite dictamen legal, señalando que con Ordenanza Municipal N° 007-2006-MPP de fecha 11.07.2006, se adecúa a Centro Poblado Menor Villa San Isidro comprensión del Distrito de Guadalupe, precisando que sus límites se definen en el Plano de Trazado y Lotización obrante en la Subgerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que se encuentra inscrito en la SUNARP y considerando que paulatinamente se viene asentando posesiones informales que determinan el crecimiento urbanístico del mencionado Centro Poblado, se hace necesario consolidar una zona de expansión urbana, ello con la finalidad de poder planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial. Por lo que es opinión se emita la Resolución de Alcaldía que reconozca el área propuesta en el Informe 0305-2012-UCyAT/SGDUR-MPP como zona de expansión urbana de Villa San Isidro, debiendo aprobar los planos y memoria descriptiva que lo sustenta.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER EL ÁREA DE 28 Hás – 8,118.03 m<sup>2</sup>** con una poligonal de 2,355.82 ml. como área de expansión urbana del Centro Poblado Villa San Isidro del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico que se adjunta a la presente.

**ARTICULO TERCERO: Remítase** la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Interesado  
Registros Públicos  
SGAL  
Archivo